



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe, que se recibió oficio N° 0556, proveniente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Piedecuesta (Sant), en el que informan que dentro del proceso ejecutivo 2020-00130 cuyo demandado es DANIEL GIL NIÑO, se decretó el embargo y secuestro del remanente y/o de los bienes que por cualquier causa se llegasen a desembargar dentro del proceso que se tramita en este despacho radicado con el No 2019.00038-00. Para proveer. Bucaramanga, 18 de septiembre de 2020.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte 2020

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	OBDULIO ORTIZ AFANADOR
DEMANDADOS	DANIEL GIL NIÑO
RADICADO:	680014189001-2019-00038-00
PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN No. 448
DECISIÓN:	NO TOMA NOTA DE EMBARGO Y SECUESTRO DE REMANENTE
TRÁMITE:	POSTERIOR

Atendiendo al informe secretarial y al oficio N° 556 proveniente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Piedecuesta (Sant), en el que se informa que dentro del proceso identificado bajo el radicado 2020-00130, se decretó el embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar y del remanente producto de los bienes embargados de propiedad del demandado DANIEL GIL NIÑO, dentro del proceso 680014189001-2019-00038-00 que cursa en este Despacho.

Niéguese la solicitud efectuada, en atención a que ya existe un embargo de remanente, registrado con anterioridad anterior dentro del proceso ejecutivo 2019-00797 que cursa en el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bucaramanga.

Por lo brevemente expuesto este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NO TOMAR NOTA, en el proceso radicado con el No 680014189001-2019-00038-00 que cursa en este juzgado, del embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar y del remanente producto de los bienes embargados de propiedad del demandado DANIEL GIL NIÑO identificado con cedula de ciudadanía N° 13.543.120, solicitado mediante oficio No. 556 del 13 de agosto de 2020, por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Piedecuesta (Sant), en beneficio del proceso identificado bajo el radicado 2020-00130, que cursa en ese estrado judicial dado que ya existe un remanente en favor del proceso ejecutivo radicado con el No 2019-00797 que cursa en el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bucaramanga..

SEGUNDO: Comuníquese al Juzgado Primero promiscuo Municipal de Piedecuesta (Sant), esta decisión.

NOTIFÍQUESE

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ



NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRONICO N° 12** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **22 de septiembre de 2020.**
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4de22ed71071a4857cd99b95faf6e1a8ae43d86a31ded36c056d94f8ae5e5091

Documento generado en 21/09/2020 11:54:33 a.m.